



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCION

TOMO VI

Aguascalientes, Ags., 31 de Diciembre de 2005

Núm. 9

EXTRAORDINARIO

EXTRAORDINARIO

Con fundamento en el Artículo 9° de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes y dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, se ordena la publicación en número extraordinario de los Decretos Números 109, 110 y 111, correspondientes a las reformas de la Ley de Hacienda, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año 2006.

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Decreto Número 109: Se reforman y adicionan varios Artículos de la Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 110: Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del año 2006.

Decreto Número 111: Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del año 2006.

INDICE

Página 148

RESPONSABLE: Lic. Jorge Mauricio Martínez Estebanez, Secretario General de Gobierno

bajo la responsabilidad y autonomía administrativa y de gestión de cada Entidad u Órgano autónomo, para financiar su gasto corriente y/o su gasto de capital, de acuerdo a lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTICULO 11. El gasto programable del sector público estatal en 2006 importa \$ 6,525'740,000.00 y se integra de la siguiente manera:

I. Gasto corriente	\$ 5,866'377,000.00
a. Recursos estatales	2,431'848,000.00
1. Capítulo 1000: Servicios personales	627'486,000.00
2. Capítulo 2000: Materiales y suministros	78'212,000.00
3. Capítulo 3000: Servicios generales	176'137,000.00
4. Capítulo 4000: Transferencias, subsidios y subvenciones	1,550'013,000.00
b. Fondos de aportaciones federales	2,963'300,000.00
c. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	471'229,000.00
II. Gasto de inversión y/o capital	659'363,000.00
a. Recursos estatales	245'963,000.00
1. Capítulo 5000: Adquisición de bienes muebles e inmuebles	10'000,000.00
2. Capítulo 6000: Infraestructura y desarrollo estatal	229'652,000.00
3. Capítulo 7000: Inversiones financieras	6'311,000.00
b. Fondos de aportaciones federales	194'700,000.00
c. AFEF	170'000,000.00
d. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	48'700,000.00

ARTICULO 12. El gasto no programable del sector público estatal en 2006 importa \$ 1,462'602,000.00, y se integra de la siguiente manera:

I. Participaciones y aportaciones a Municipios	\$ 1,390'602,000.00
a. Participaciones a Municipios	1,007'702,000.00
b. Fondos de aportaciones federales	382'900,000.00
II. Servicio de la deuda pública	72'000,000.00

CAPITULO III

De los Ramos de la Administración Pública Estatal

ARTICULO 13. En 2006, el gasto público se ejercerá a través de los siguientes Ramos de la Administración Pública Estatal:

I. Ramos autónomos	\$ 289'951,000.00
a. Ramo 01: Poder legislativo	117'674,000.00
b. Ramo 02: Poder judicial	115'622,000.00
c. Ramo 16: Político – Electoral	47'185,000.00
d. Ramo 17: Derechos humanos	9'470,000.00

II. Ramos administrativos	6,204'789,000.00
a. Ramo 03: Ejecutivo	67'490,000.00
b. Ramo 04: Gobierno	334'359,000.00
c. Ramo 05: Finanzas, Gestión e Innovación	309'258,000.00
d. Ramo 06: Desarrollo Social	442'788,000.00
e. Ramo 07: Obras Públicas	422'706,000.00
f. Ramo 08: Procuraduría General de Justicia	99'279,000.00
g. Ramo 09: Desarrollo Económico	252'254,000.00
h. Ramo 10: Planeación	28'622,000.00
i. Ramo 11: Contraloría	26'346,000.00
j. Ramo 12: Desarrollo Agropecuario	62'410,000.00
k. Ramo 13: Educación	3,237'629,000.00
l. Ramo 14: Salud	879'025,000.00
m. Ramo 15: Unidades Auxiliares	42'623,000.00

III. Ramos generales	1,493'602,000.00
a. Ramo 18: Participaciones y aportaciones a municipios	1,390'602,000.00
b. Ramo 19: Servicio de la deuda pública	72'000,000.00
c. Ramo 20: Previsiones económicas	31'000,000.00

IV. Gasto neto total	7,988'342,000.00
-----------------------------	-------------------------

ARTICULO 14. Las erogaciones previstas para el Ramo autónomo 01 Poder Legislativo señalado en el Artículo 13, fracción I, inciso a de este Decreto, que importan \$ 117'674,000.00, se distribuyen de la siguiente manera:

I. Congreso del Estado	\$ 117'674,000.00
a. Recursos estatales	117'674,000.00
1. Transferencias	117'674,000.00

ARTICULO 15. Las erogaciones previstas para el Ramo autónomo 02 Poder Judicial señalado en el Artículo 13, fracción I, inciso b de este Decreto, que importan la cantidad de \$ 115'622,000.00, se distribuyen de la siguiente manera:

I. Supremo Tribunal de Justicia	\$ 115'622,000.00
a. Recursos estatales	115'622,000.00
1. Transferencias	115'622,000.00

El monto previsto para el Supremo Tribunal de Justicia del Estado señalado en esta fracción, incluye \$ 3'372,000.00 que corresponden tanto a los servicios por peritaje, como a la estimación de los recursos del Fondo para la Administración de la Justicia, que señala el Artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y que se derivan de los

rendimientos financieros por la administración de los certificados de depósito por órdenes judiciales. Este monto podrá estar sujeto a variaciones según el comportamiento de las tasas de interés y de los montos de dichos certificados que se entreguen a la SEFI para su administración.

El Supremo Tribunal de Justicia podrá hacer uso para su operación, de los recursos que obtiene directamente por recuperación de los servicios que presta a los particulares, mismos que deberá incluir en sus informes de ingresos y egresos correspondientes.

ARTICULO 16. Las erogaciones previstas para el Ramo Administrativo 03 Ejecutivo señalado en el Artículo 13, fracción II, inciso a de este Decreto, que importan la cantidad de \$ 67'490,000.00, se distribuyen de la siguiente manera:

I. Despacho del Ejecutivo	\$ 67'490,000.00
a. Recursos estatales	67'490,000.00
1. Gasto de operación	67'490,000.00

En apego a las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, aprobadas por el Congreso del Estado mediante Decreto Número 36 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de marzo de 2005, el Presupuesto del Despacho del Ejecutivo que se señala en este artículo incluye los relativos a sus unidades de apoyo: Secretaría Privada, Dirección General de Atención a la Ciudadanía, Dirección General de Ayudantía y Giras, Dirección General de Relaciones Públicas, Dirección General de Administración y Servicios, Representación en el Distrito Federal y la Coordinación de Asesores.

ARTICULO 17. Las erogaciones previstas para el Ramo administrativo 04 Gobierno señalado en el Artículo 13, fracción II, inciso b de este Decreto, que importan la cantidad de \$ 334'359,000.00, se distribuyen de la siguiente manera:

I. SEGOB. Secretaría General de Gobierno	\$ 82'593,000.00
a. Recursos estatales	82'593,000.00
1. Gasto de operación	82'593,000.00

El Gasto de operación previsto para la SEGOB incluye las provisiones para el Fondo de Desastres Naturales por \$ 4'000,000.00 y para el Fondo de Responsabilidad del Estado por \$ 1'000,000.00.

Los recursos del Fondo de Desastres Naturales se destinarán a cubrir las erogaciones que se requieran para prever o resarcir los efectos de desastres naturales o contingencias por fenómenos meteorológicos o de cualquier otra causa, que causen daños o pongan en riesgo una región, zona o actividad económica en el Estado. Para su ejercicio será necesaria la elaboración de un dictamen que

establezca la evaluación de las inversiones necesarias para prever o resarcir el impacto de los mismos.

Se podrá disponer total o parcialmente de los recursos de este fondo para ser reasignados a favor del Fideicomiso del Fondo de Desastres Naturales o al Fideicomiso de desastres naturales del Estado de Aguascalientes que, adicionados con recursos de origen federal, se destinará a atender los efectos de desastres naturales en apego a las disposiciones de la materia.

Los recursos del Fondo de Responsabilidad del Estado se destinarán al pago de indemnizaciones para cubrir los daños que se causen en los bienes o derechos de los particulares, con motivo de la actividad administrativa irregular del Estado. Para la disposición objetiva y directa de los recursos de este fondo deberán cumplirse los requisitos y procedimientos que al efecto señale la legislación específica de la materia.

II. SSP. Secretaría de Seguridad Pública	\$ 149'694,000.00
a. Recursos estatales	149'694,000.00
1. Gasto de operación	149'694,000.00

III. IESPA. Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes	\$ 13'272,000.00
a. Recursos estatales	12'837,000.00
1. Transferencias	12'837,000.00
b. Recursos propios del IESPA	435,000.00

Los recursos propios del IESPA se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1°, fracción X, apartado X.1, inciso I) de la Ley de Ingresos 2006, mismos que adicionados a las Transferencias que reciba se destinarán en su totalidad a cubrir su operación y equipamiento, de acuerdo a lo siguiente:

Presupuesto	\$ 13'272,000.00
Gasto corriente	13'272,000.00

IV. FOSEG. Fideicomiso del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes	\$ 88'800,000.00
a. Recursos estatales	12'000,000.00
1. Inversiones e Infraestructura	12'000,000.00
b. Fondos de aportaciones federales	72'300,000.00
1. FASP. Fondo de Aportaciones a la Seguridad Pública	72'300,000.00
c. Recursos propios del FOSEG	4'500,000.00

Los recursos de Inversiones e Infraestructura señalado en el inciso a, subinciso 1 de esta fracción se refieren al Fondo de Seguridad Pública que se destinarán a cubrir erogaciones por inversiones en materia de seguridad pública en el Estado, así como, en su caso, a la aportación que mediante convenio